



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No **027** DE 2020 (2 DE JUNIO DE 2020)

Por el cual se expide el Reglamento de las modalidades de grado de los programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concordante con la ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo 083 de 2010, estableció en el Artículo 2, diferentes modalidades de grado para los estudiantes de los programas académicos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que las modalidades propuestas en el Acuerdo 083 de 2010, se establecieron para “diversificar la presentación de trabajos conducentes a título, teniendo en cuenta las exigencias, tendencias educativas y pedagógicas”, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad en el ámbito de la Educación Superior.

Que el cumplimiento de la Misión de la Universidad, propende por la formación en investigación enmarcado dentro de la cooperación de instituciones y de desarrollos de las disciplinas, por ello desde las vigencias pasadas se ha estudiado, revisado y ajustado en el Comité de investigaciones de la Facultad Ciencias de la Salud y se ha incluido lo expuesto por propiedad intelectual

Que el Acuerdo 083 de 2010, en el Artículo 3, establece que cada Facultad reglamentará las modalidades de grado contempladas en el presente Acuerdo y su respectiva evaluación.

Que según concepto de modalidades de grado oficina jurídica del 24 de febrero del 2020 se sugiere la modificación del artículo 3 del Acuerdo 083 de 2010, de manera que la palabra *"Reglamentadas"* sea cambiada por los términos *"establecer criterios y procedimientos para las modalidades de grado de los programas de pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"*

Que por lo expuesto, el Consejo de Facultad de ciencias de la Salud, según Acta 05 de 11 de marzo de 2020 precisó la invalidez del punto número 7 del Acta N° 7 del 9 de mayo de 2018 del Consejo de Facultad, soportado en el concepto jurídico. Así mismo consideró necesario alinear los criterios y procedimientos en el marco de la política integrada del sistema de calidad para las modalidades de grado de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Comité de Investigaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud según acta 11 de fecha 8 de mayo de 2020, conceptuó favorable el reglamento de modalidades de grado de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que según Acuerdo 26 del 19 de mayo de 2020, se modificó el artículo tercero del Acuerdo 083 de 2010.

Que el Consejo Académico en sesión de 2 de junio de 2020, analizó la propuesta de reglamentación de las modalidades de grado para los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud

Que, por lo expuesto, el Consejo Académico

ACUERDA:

Artículo 1. - ESTABLECER CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS para las modalidades de grado de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. –DEFINICIONES:

MODALIDAD DE GRADO. Es el conjunto de actividades de revisión, indagación, selección, abstracción y profundización alrededor de un tema específico relacionado con el perfil de formación del estudiante, en las modalidades ofrecidas por el programa que todo estudiante debe realizar y presentar como requisito para obtener el título profesional.

MODALIDADES DE GRADO. Las modalidades de grado ofrecidas por la Universidad, en el Acuerdo 083 de 2010 son:

- "Trabajo de grado.
- Publicación de capítulo de libro.
- Publicación de artículo de revisión.
- Sistematización de experiencias profesionales.
- Primer semestre aprobado de programas de posgrado ofertados por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- Proyecto de investigación institucional.
- Pasantía".

En los programas de pregrado los estudiantes podrán realizar las modalidades mencionadas a excepción de: "Publicación de capítulo de libro" y "sistematización de experiencias profesionales" las cuales no se tendrán en cuenta en el presente Acuerdo, debido a las exigencias de los currículos de la Facultad, la modalidad Proyecto de investigación institucional está incluida en la modalidad uno trabajo de grado.

Artículo 3. -TALENTO HUMANO. El docente con funciones de coordinación de modalidades de grado desarrolla las actividades de planeación, ejecución y control de las modalidades de grado.

DOCENTE ASESOR. Es el docente con funciones para realizar sesiones de orientación y seguimiento, ya sea conceptual, metodológica o técnica, al grupo de estudiantes asignado para el desarrollo específico de su modalidad de grado.

JURADO. Realiza la revisión de la modalidad de trabajo de grado, emitiendo un concepto final, escrito del mismo, así como, asiste, valora cualitativa y cuantitativamente la sustentación del trabajo de grado asignado

Artículo 4. –NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS. El número de créditos académicos para todas las modalidades de grado, es el asignado en la estructura curricular de cada programa de pregrado.

Artículo 5. -DEBERES DEL ESTUDIANTE. Son deberes de los estudiantes que se inscriben a las diferentes modalidades de grado:

a) Todos los contemplados en el Reglamento estudiantil vigente.

b) Inscribir la modalidad de grado ante el docente con funciones de coordinación de las modalidades de trabajo de grado en las fechas señaladas por la Facultad de Ciencias de la Salud.

- c) Cumplir con las normas de la Universidad en general y en particular, con las establecidas en el presente Acuerdo y en los protocolos señalados para las modalidades que los requieran.
- d) Desarrollar el trabajo una vez sea inscrito con el asesor o asesores, en las modalidades que así lo estipulen.
- e) Reconocer los derechos de autoría al grupo de investigación con el que esté realizando el trabajo y solicitar el debido permiso para la socialización en cualquier evento en el que presente los resultados de la investigación.
- f) Elaborar los trabajos en cada modalidad cumpliendo con los principios de ética y lealtad, teniendo en cuenta las disposiciones de la universidad sobre propiedad intelectual, sin vulnerar el buen nombre de terceros.
- g) Asistir a las asesorías programadas en los planes de trabajo con los asesores, en las modalidades que así lo estipulen.
- h) Cumplir el plan de trabajo asignado por los asesores y de acuerdo con el cronograma de actividades que se encuentra en la modalidad de grado.
- i) Realizar las modificaciones a las observaciones y sugerencias que se le hagan en el desarrollo de su trabajo, por parte del asesor.
- j) Presentar los avances y el informe final del trabajo al asesor y al docente con funciones de coordinación de las modalidades de grado, según la modalidad de trabajo de grado.
- k) Socializar y divulgar los resultados del trabajo en la modalidad que así lo estipule.
- l) Si el estudiante no cumple con los requisitos de la modalidad de grado que inscribió, en los tiempos que el Programa ha determinado para este proceso, no podrá recibir el grado y será considerado como un caso excepcional.
- m) Para casos excepcionales, el plazo máximo de cumplimiento de requisitos en las diferentes modalidades de grado será de seis (6) meses posteriores a la finalización del trabajo. Pasado este tiempo, si el estudiante no entrega los documentos finales de acuerdo con cada modalidad, tendrá la oportunidad de optar por otra modalidad de grado por una única vez, y en este caso contará con un (1) año adicional.
- n) Cumplir con la totalidad de los requisitos reglamentados para las diferentes modalidades citadas en este acuerdo.

Artículo 6. -DERECHOS DEL ESTUDIANTE. Son derechos de los estudiantes que se inscriben en las diferentes modalidades de grado:

- a) Todos los contemplados en el Reglamento estudiantil vigente.
- b) Recibir orientación y asesoría conceptual, metodológica o técnica que requiera de sus asesores para el desarrollo de las actividades derivadas de las diferentes modalidades de grado.
- c) Recibir el reconocimiento como autor intelectual de la investigación realizada.
- d) Obtener el reconocimiento de los derechos de autor sobre el trabajo de investigación realizado y en particular de los artículos concernientes a la producción del dominio científico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 23 de 1982, y las demás que la modifiquen o regulen.

e) Solicitar cambio de asesor cuando haya justa causa, situación que debe ser aprobada por el docente con funciones de coordinación de modalidades de grado, previa consulta con el asesor.

Artículo 7. - INSCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD DE GRADO. Para acceder a las modalidades de grado, los estudiantes de pregrado deberán inscribir solo una de las opciones, en octavo semestre, previo cumplimiento de requisitos, atendiendo el siguiente procedimiento:

- a) El docente con funciones de coordinación realizará la socialización de las diferentes modalidades de grado que se ofrecen a los estudiantes de VII semestre.
- b) El docente con funciones de coordinación de modalidades de trabajo de grado, publica la convocatoria de inscripción con los criterios y requisitos para acceder a cada modalidad, a través de los canales de comunicación de la Facultad.
- c) Realizar la Inscripción de la modalidad de acuerdo con la convocatoria y el cronograma establecido en cada periodo académico.
- d) Para realizar la inscripción se debe diligenciar el formato de registro con la firma de los docentes responsables de acuerdo con la modalidad y con el aval del docente con funciones de coordinación de las modalidades de grado.
- e) En caso de desarrollar la modalidad de trabajo de grado en una institución externa, se debe:
 1. Adjuntar carta de aceptación por parte de la institución.
 2. Adjuntar el formato institucional donde se registren los compromisos de las partes, el cual debe ir con la firma del asesor interno y del asesor externo.
 3. Realizar una presentación ante el comité de investigaciones de la facultad donde se describa el proyecto a realizar.

PARÁGRAFO 1. Una vez inscrita la modalidad de grado, los estudiantes tendrán un mes calendario para realizar cualquier cambio; ésta solicitud deberá hacerla el estudiante por escrito al docente con funciones de coordinación de las modalidades de grado por una sola vez, previo cumplimiento de requisitos establecidos para la nueva modalidad escogida que se encuentran en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Investigaciones de la Facultad Ciencias de la Salud realizará seguimiento y monitoreo relacionado con las modalidades de grado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1001 de noviembre 26 de 2003.

Artículo 8. - ENTREGA DE DOCUMENTOS EN CADA ETAPA DEL PROCESO PARA CADA MODALIDAD.

- a) Presentación del anteproyecto o avance según modalidad inscrita. Se realiza de acuerdo con el cronograma establecido para cada modalidad de grado con aval del asesor o docente responsable.
- b) Presentación del proyecto o avance según modalidad. Se realiza de acuerdo con el cronograma establecido para cada modalidad de grado con aval del asesor o docente responsable.
- c) Elaboración y presentación del informe o documento final según la modalidad. La entrega se realiza de acuerdo con el cronograma establecido, con aval del asesor o docente responsable.
- d) Sustentación oral del informe o documento final según la modalidad de grado en presentación pública, previa evaluación de jurados si aplica.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que no entreguen los documentos relacionados para cada modalidad en las fechas establecidas, tendrán que posponer su grado por incumplimiento de requisitos.

Artículo 9. - PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTOS FINALES Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CADA MODALIDAD. El estudiante deberá presentar los documentos finales y los requisitos para dar por finalizada cada modalidad, en las fechas establecidas y como plazo máximo tendrá un semestre después de haber finalizado el plan de estudios.

PARÁGRAFO 1. Dada situación justificada, previo visto bueno del docente asesor, el estudiante podrá solicitar ante el Comité de Investigaciones de la Facultad una ampliación por seis meses. Para éste plazo adicional el estudiante pagará el costo de los derechos pecuniarios correspondientes establecidos en el Acuerdo 018 de 1998.

PARÁGRAFO 2. Si el estudiante no presenta los documentos finales y cumplimiento de requisitos relacionados para cada modalidad, deberá obtener del Comité de Investigaciones de la Facultad, la aprobación de una nueva modalidad de trabajo de grado o la aprobación de la reestructuración de la inicialmente aprobada previa solicitud ante este Comité, la cual será desarrollada y presentada con cumplimiento de requisitos en un plazo no mayor a un año. Para este nuevo período el estudiante pagará el costo de los derechos pecuniarios correspondientes establecidos en los Acuerdos 018 de 1998 y 016 de 2003.

Si vencido este año adicional el estudiante no presenta los documentos finales y cumplimiento de requisitos relacionados para cada modalidad conforme lo estipula el presente Acuerdo, deberá solicitar reintegro al programa y cursar los créditos académicos que defina el Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 3. El incumplimiento de requisitos de las modalidades de grado será tema del Comité de Investigaciones de la Facultad Ciencias de la Salud, "Artículo 3 numeral g) Resolución 1001 de 2003".

PARÁGRAFO 4. La socialización del presente Acuerdo se hará con los estudiantes de séptimo semestre de pregrado y se encontrará publicado en la página Web institucional.

PARÁGRAFO 5. Todas las modalidades de grado serán calificadas con "aprobado" o "no aprobado" a excepción de la modalidad trabajo de grado normado en el "parágrafo 6 del Capítulo 2 del artículo 10 de este Acuerdo".

CAPÍTULO 2

DEFINICIÓN, PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS MODALIDADES DE GRADO

Artículo 10. - MODALIDAD UNO -TRABAJO DE GRADO.

El Acuerdo 083 de 2010 en el artículo 2, define el trabajo de grado como: "el resultado final de un proceso de formación en el cual el estudiante recoge su saber aprendido y lo aplica a una situación real de análisis en pro de dar solución a una posible problemática identificada desde su área de estudio, o de teorizar acerca de la misma con un alto grado de profundidad analítica"; dentro de esta modalidad se incluye la monografía y el trabajo de investigación así:

- a) **Monografía.** Es un trabajo de revisión bibliográfica en profundidad y abordado de manera crítica acerca de una temática particular, relacionada con áreas de la disciplina y que cumple con la metodología específica de desarrollo de investigación documental.
- b) **Trabajo de investigación.** Es un trabajo de investigación de tipo descriptivo, experimental y/o exploratorio donde el estudiante debe ejecutar un proyecto que le permita demostrar capacidad

para formular un problema de investigación en una perspectiva disciplinar, plantear el estado del arte, seleccionar y manejar las fuentes y acoplar la información necesaria, demostrar idoneidad en la aplicación de métodos y técnicas, competencia analítica y coherencia conceptual. Esta modalidad se puede desarrollar de tres maneras:

- 1) Como proyecto independiente del estudiante.
- 2) Como auxiliar en un proyecto de investigación de carácter institucional aprobado mediante convocatoria interna o externa.
- 3) Como auxiliar en un proyecto de investigación a nivel interno o externo.

PARÁGRAFO 1. Las etapas para el desarrollo de la modalidad uno son las siguientes:

1. Inscripción de la propuesta.
2. Presentación del anteproyecto con el respectivo aval del asesor.
3. Presentación del proyecto con el respectivo aval del asesor.
4. Elaboración y presentación del informe final o del artículo con el respectivo aval del asesor.
5. Sustentación oral del trabajo o del artículo en presentación pública.

PARÁGRAFO 2. Los trabajos de grado que se realicen con grupos de investigación externos, se deben registrar según el Artículo 7 parágrafo 1, del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 3. El tiempo máximo para el desarrollo del trabajo de grado es de tres (3) períodos académicos, a partir de octavo semestre. El trabajo de grado debe realizarse en grupos no mayores a tres (3) estudiantes. Si durante el desarrollo del trabajo, se presenta disolución del grupo que originalmente se inscribió, el caso deberá resolverlo el Comité de Investigaciones de la Facultad.

El anteproyecto, el proyecto y el informe final se presentarán de acuerdo a las normas Vancouver con aval del asesor o asesores asignados. El informe final es el documento que recopila el resultado del trabajo de grado, que también puede ser presentado en forma de artículo; que pueda ser sometido a consideración por una revista nacional o internacional y su eventual publicación se registrará por lo establecido en el Acuerdo 41 de 2017," por el cual se emite concepto favorable al Reglamento de propiedad intelectual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"

El informe final debe contener máximo 50 páginas incluyendo desde la portada hasta la bibliografía. Los anexos se consideran adicionales y todos los trabajos deben presentarse bajo las normas canadienses Vancouver, sin excepción.

Los asesores internos de la modalidad de trabajos de grado serán docentes vinculados a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con título de posgrado y con trayectoria investigativa.

Los asesores externos de la modalidad de trabajos de grado serán profesores o investigadores que pertenezcan a la entidad externa en la que el estudiante realizará el proyecto.

Los jurados serán docentes o investigadores vinculados a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y docentes o investigadores de entidades externas que deseen colaborar con este proceso ad honorem.

PARÁGRAFO 4. FUNCIONES DE LOS ASESORES. Los docentes asesores de los trabajos de grado tendrán como funciones:

- a) Realizar seguimiento y asesoría conceptual, metodológica o técnica a los estudiantes, de acuerdo con el cronograma establecido, las temáticas propuestas y las necesidades particulares del desarrollo de su trabajo de grado, en forma presencial o virtual, el cual será consignado en un formato en físico para cada uno de los grupos de estudiantes asignados y un formato digital que se entregará semestralmente con la síntesis de este seguimiento, al docente con funciones de coordinador de las modalidades de grado.
- b) Establecer y seguir la programación de las asesorías.
- c) Realizar un acompañamiento riguroso que demuestre con evidencias avances significativos y de calidad en los proyectos, aspectos que serán registrados en el formato de control.
- d) Fortalecer las competencias escriturales de los estudiantes a través de una revisión juiciosa de redacción, coherencia, pertinencia, uso de conectores, ortografía, parafraseo e intertextualidad.
- e) Retroalimentar los trabajos de acuerdo con el cronograma establecido por la Facultad.
- e) Documentarse y actualizarse en fundamentos teóricos, referenciales y de contexto para apoyar el desarrollo del proyecto.
- f) Realizar el acompañamiento al estudiante hasta la sustentación de su trabajo.
- g) Participar en las reuniones de asesores a las que sea citado por el docente con funciones de coordinación de las modalidades de grado, el Comité de Investigaciones o el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

PARÁGRAFO 5. FUNCIONES DE LOS JURADOS. Son funciones de los jurados:

- a) Emitir por escrito, en el formato establecido, un juicio crítico y riguroso del informe final del trabajo (s) de grado asignado (s), el cual entregará al docente con funciones de coordinación de las modalidades de grado en el plazo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del informe final.
- b) Asistir y valorar cualitativa y cuantitativamente de acuerdo al formato diseñado, la sustentación del trabajo (s) de grado asignado (s) en el día y hora que el Coordinador de las modalidades de trabajo de grado establezca para ello. En caso de que por fuerza mayor no pueda asistir a la sustentación, deberá comunicarlo por escrito y debidamente justificado con tres días de anterioridad.

PARÁGRAFO 6. PROCESO EVALUATIVO. En la primera, segunda y tercera etapa del proceso, los asesores deben dar visto bueno del registro del trabajo de grado, del anteproyecto y del proyecto para su entrega. Para la segunda, tercera y cuarta etapa existe un formato evaluativo digital, en el cual se plasman los criterios de evaluación.

Para la quinta etapa los estudiantes entregarán al docente con funciones de coordinación, en la fecha establecida, dos (2) copias impresas del informe final o artículo y carta del asesor o de los asesores, avalando la entrega del documento.

La evaluación del informe final o el artículo será realizada por dos (2) jurados asignados por el docente con funciones de coordinación de las modalidades de grado.

La sustentación se realizará ante una comisión conformada por el docente con funciones de coordinación de las modalidades de grado, el asesor y dos (2) jurados. Este acto académico es abierto para la comunidad universitaria. Finalizada la sustentación, los jurados emitirán su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el formato diseñado para tal fin y el coordinador de las modalidades de grado elaborará y dará lectura al acta correspondiente en la cual se emite el concepto final.

El concepto evaluativo que es emitido por los jurados para esta modalidad de grado, es cuantitativo y la escala de valoración es: no aprobado: menor a 3.5, aprobado: 3.5 a 4.0, meritorio: 4.1 a 4.5 y laureado: 4.6 a 5.0. Si por la naturaleza del tema desarrollado por el estudiante, no hay docentes que puedan evaluarlo, se acudirá a la base de datos de jurados externos de la Facultad.

Artículo 11. - MODALIDAD DOS: PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO DE REVISIÓN.

En el Acuerdo 083 de 2010, se define Publicación de Artículo de Revisión así: "materialización como producto de un proceso de investigación en el que se recogen los distintos elementos que determinan este tipo de artículos y que se publican en revistas científicas/indexadas del ámbito nacional o extranjero".

PARÁGRAFO 1. La publicación de Artículo de Revisión debe realizarse en grupos hasta de dos (2) estudiantes. Si durante el desarrollo del trabajo, se presenta disolución del grupo que originalmente se inscribió, el caso deberá resolverlo el Comité de Investigaciones de la Facultad.

PARÁGRAFO 2. El o los estudiantes que opten por esta modalidad deben tener el aval de un docente de la Universidad, pertenecer a un semillero de investigación o estar vinculado a un grupo de investigación. El artículo debe haber sido sometido a una revista científica a nivel nacional o internacional.

PARÁGRAFO 3. Esta modalidad de grado se realizará en los semestres octavo, noveno y décimo. En el semestre octavo debe hacer entrega de una propuesta del artículo, en noveno semestre entregar el artículo y la evidencia del sometimiento de éste a una revista científica y en décimo semestre entregar evidencia de aceptación de la publicación de éste en una revista científica.

PARÁGRAFO 4. TALENTO HUMANO. Para esta modalidad se requerirá de un docente de la Universidad que actuará como asesor interno y los pares evaluadores ad honorem de la revista que emitirán concepto sobre la calidad y pertinencia del artículo o dos pares evaluadores internos que definirán la calificación.

PARÁGRAFO 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios evaluativos para esta modalidad de grado son: aprobado de acuerdo con la evidencia de aceptación de la publicación de éste en una revista científica. En el caso de no aprobado por no haber aceptación de la publicación por la revista cuando se entregue el artículo en décimo semestre, se nombrarán dos pares evaluadores internos que definirán la calificación. En el caso de no haber acuerdo entre los dos conceptos, se nombrará un tercer par evaluador que definirá la calificación.

Artículo 12. - MODALIDAD TRES: PRIMER SEMESTRE APROBADO EN PROGRAMAS DE POSGRADO OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA. "El Acuerdo 083 de 2010 define esta modalidad como: La oportunidad de profundizar en un área específica del conocimiento".

PARÁGRAFO 1. El estudiante que opte por esta modalidad, debe seleccionar un posgrado relacionado con el área de conocimiento de la Facultad Ciencias de la Salud.

PARÁGRAFO 2. El estudiante puede acceder a esta modalidad desde noveno semestre. La admisión a los programas de posgrado para los estudiantes que opten por esta modalidad estará abierta a quienes, en ejercicio de la igualdad de oportunidades, acrediten la finalización y aprobación de componentes temáticos de octavo semestre y tengan un promedio mínimo acumulado de 4.0.

Igualmente deberán cumplir con los demás requisitos legales, así como los señalados por la Universidad y por el respectivo programa académico.

PARÁGRAFO 3. INSCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE LA MODALIDAD. La inscripción para esta modalidad se oficializa con la entrega de la carta de aceptación dada por el programa de Postgrado al docente con

funciones de coordinación de modalidades de grado. El desarrollo curricular del Programa de Posgrado elegido por el estudiante debe ser diferente al horario de la realización de su práctica formativa.

PARÁGRAFO 4. TALENTO HUMANO. Para esta modalidad se requiere el docente con funciones de coordinación de modalidades de grado quien recibe la constancia del semestre aprobado.

PARÁGRAFO 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios evaluativos para esta modalidad de grado son aprobado y no aprobado. Para el concepto de aprobado el estudiante debe haber obtenido un promedio superior a 3,8 y tener una asistencia superior o mínimo de 80% de las sesiones presenciales.

Artículo 13. - MODALIDAD CUATRO: PASANTÍA. El Acuerdo 083 de 2010 define pasantía como: "el periodo de formación que un estudiante realiza en una institución nacional o extranjera, diferente a los requisitos académicos ya establecidos en el plan de estudios del programa".

PARÁGRAFO 1. La participación en la modalidad de pasantía es individual, debe solicitarse al Consejo de Facultad a través de un oficio y éste emitirá su concepto. Para realizar los trámites administrativos de la pasantía, el estudiante debe presentar una carta de aceptación de la institución que lo recibe, una carta de compromiso donde asume los gastos generados por su pasantía, y en caso de tener financiación externa adjuntar el certificado correspondiente.

PARÁGRAFO 2. El tiempo para el desarrollo de la pasantía será de un periodo académico o lo correspondiente a 6 créditos (288 horas).

PARÁGRAFO 3. INSTITUCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍA. Las instituciones nacionales o internacionales deben estar reconocidas o acreditadas ante la autoridad competente y el comité de investigaciones de la Facultad evaluará y dará concepto favorable a la pasantía una vez hecho el estudio.

PARÁGRAFO 4. DESARROLLO DE LA MODALIDAD. Para realizar la pasantía, el estudiante debe presentar la carta de aceptación firmada por el investigador o asesor de la institución que lo recibe y el plan de trabajo a realizar en su estancia. La documentación se presentará a la Decanatura de la Facultad para la formalización del proceso.

El profesor o investigador que asuma la orientación del trabajo que realizará el estudiante en la pasantía, debe emitir una calificación en la que conste que el plan de trabajo fue cumplido por el estudiante y hacerlo llegar al docente con funciones de coordinación de las modalidades de grado de la universidad de origen. Una vez regrese de la pasantía, el estudiante presentará al Comité de Investigaciones de la Facultad, la calificación obtenida y un informe escrito del trabajo realizado de acuerdo con las pautas estipuladas para esta modalidad.

PARÁGRAFO 5. La pasantía a la que acceda el estudiante deberá estar relacionada con el perfil profesional y ocupacional establecido para el Programa en el que se desarrolle ésta, y debe realizarse en una institución externa.

PARÁGRAFO 6. TALENTO HUMANO. Para esta modalidad se requerirá del docente con funciones de coordinación de las modalidades de grado y del asesor de la institución nacional o extranjera con la cual el estudiante realizó la pasantía.

PARÁGRAFO 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios de evaluación para esta modalidad de grado son: aprobado o no aprobado y los asignará el asesor de la institución nacional o extranjera con la cual el estudiante hizo la pasantía.

Artículo 14. -DERECHOS DE AUTOR. Para todos los aspectos relacionados con este Artículo se tendrá en cuenta el Acuerdo 41 de 2017, el cual determina las normas de Propiedad Intelectual en razón del trabajo desarrollado en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, por docentes,

estudiantes, personal administrativo, demás personas vinculadas a su servicio y por autores, investigadores o académicos externos.

CAPÍTULO 3

COORDINACIÓN DE LAS MODALIDADES DE GRADO Y DE ASESORÍAS DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 15. -COORDINACIÓN DE LAS MODALIDADES DE GRADO. Son las actividades de planeación y logística realizadas para el cumplimiento del desarrollo de cada una de las modalidades de grado.

Artículo 16. -El docente con funciones de coordinación de las modalidades de grado puede ser de planta u ocasional, con título de maestría o doctorado y con trayectoria investigativa.

Artículo 17. - Son funciones del docente con funciones de coordinación de las modalidades de grado:

a) Proponer los criterios de evaluación para las diferentes modalidades de grado y la presentación de informes y sustentación para las modalidades que lo requieran.

b) Orientar a los asesores y jurados en lo concerniente al desarrollo, seguimiento y evaluación de los procesos, requisitos académicos y administrativos de las modalidades que lo requieran.

c) Inscribir a los estudiantes en la modalidad de grado que seleccionen en el formato correspondiente.

d) Evaluar los procesos realizados en reuniones con los asesores y jurados al finalizar el período académico.

e) Elaborar y actualizar los protocolos para el desarrollo de las modalidades de grado en consenso con los asesores.

f) Presentar semestralmente ante el Comité de Investigaciones, el informe de los resultados de las diferentes modalidades de trabajo de grado.

g) Velar porque en las diferentes modalidades de grado se cumplan los principios éticos, de lealtad y buen nombre de la Universidad y de terceros.

h) Programar y asistir a las sesiones de sustentación de los trabajos de grado y de resultados de otras modalidades que lo ameriten, así como la asignación de asesores y pares jurados de las diferentes modalidades de grado.

i) Crear y mantener una base de datos actualizada de los profesores investigadores internos y externos que serán asesores y pares jurados de las diferentes modalidades de grado.

j) Realizar una base de datos de las publicaciones e informes finales de las diferentes modalidades de grado que realizan los estudiantes en cada período académico.

Artículo 18. - ASESORÍAS. Se denominan así "las sesiones de orientación y seguimiento, ya sea conceptual, metodológica o técnica recibidas por los estudiantes para el desarrollo específico de su modalidad de grado". Los estudiantes accederán a estas asesorías de acuerdo con el cronograma establecido, en concordancia con las temáticas propuestas y las necesidades particulares del desarrollo de la modalidad de grado, de forma presencial y a través de las TIC.

Artículo 19. - REQUISITOS. Para ser docente asesor de las modalidades de grado se requiere:

- a) Estar vinculado a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, preferiblemente a la Facultad de Ciencias de la Salud y/o Programa de Ciencias Básicas.
- b) Acreditar título de Maestría y/o Doctorado.
- c) Ser seleccionado por el docente con funciones de coordinación y el Decano.

PARÁGRAFO 1. Se podrán aceptar asesores externos de acuerdo con la temática específica de la modalidad de grado, siempre y cuando acrediten experiencia en investigación o en el objeto de estudio de la modalidad de grado y no cause ningún tipo de honorarios por el desarrollo de esta actividad.

Artículo 20. - FUNCIONES. Son funciones de los docentes asesores de las modalidades de grado:

- a) Guiar a los estudiantes en los aspectos temáticos y/o metodológicos en el desarrollo de la modalidad de grado, dando los conceptos parciales y/o finales según lo establecido en el presente acuerdo.
- b) Orientar oportunamente el trabajo del estudiante a través de comentarios, observaciones orales o escritas y correcciones del caso durante el proceso.
- c) Definir con los estudiantes el plan de trabajo y elaborar el respectivo cronograma de reuniones y asesorías.
- d) Dar el visto bueno al proceso realizado, a los informes respectivos cuando considere que estos cumplen con las condiciones requeridas y apoyar y guiar la sustentación, así como motivar al estudiante para participar en eventos científicos y publicaciones.
- e) Participar como miembro del jurado calificador de la modalidad Trabajos de grado.
- f) Participar activamente en las reuniones de asesores que cite el docente con funciones de coordinación de modalidades de grado.
- g) Presentar el informe final del desarrollo de las modalidades de grado a su cargo, de acuerdo con el formato establecido para tal fin.

CAPÍTULO 4 JURADOS

Artículo 21. - REQUISITOS. Para ser jurado de las modalidades de grado se requiere:

- a) Estar vinculado a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- b) Acreditar título de Maestría y/o Doctorado con trayectoria investigativa.
- c) Ser seleccionado por el docente con funciones de coordinación y el Decano.

PARÁGRAFO 1. Se podrán aceptar jurados externos de acuerdo con la temática específica de la modalidad de grado, siempre y cuando acrediten experiencia en investigación o en el objeto de estudio de la modalidad de grado y no cause ningún tipo de honorarios por el desarrollo de esta actividad.

CAPÍTULO 5 ESTÍMULOS Y SANCIONES

Artículo 22. - ESTÍMULOS.

PARÁGRAFO 1. Los estímulos serán otorgados en el caso de las modalidades: trabajo de grado y sistematización de experiencias así:

a) Aprobado con mérito.

b) Aprobado laureado.

Artículo 23. - SANCIONES. Se pierde el derecho a la asesoría en cualquier modalidad de grado y de la sustentación en las modalidades trabajo de grado y sistematización de experiencias en los siguientes casos:

a) Cuando el estudiante no se presente a recibir orientación en tres (3) o más oportunidades, sin previo aviso o sin justa causa.

b) Por fraude o plagio.

c) Por incumplimiento del reglamento estudiantil.

PARÁGRAFO 1. Cuando se pierde el derecho por la causa a), al estudiante se le suspende la asesoría y solo podrá solicitar nuevo asesor en el siguiente semestre, como último plazo.

PARÁGRAFO 2. Cuando se pierde el derecho por la causa b) o c) al estudiante se le aplicarán las sanciones estipuladas en el reglamento estudiantil.

CAPÍTULO 6

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24. - Los aspectos no contemplados en el presente Acuerdo, serán resueltos en primera instancia por el docente con funciones de Coordinación de las modalidades de grado y en segunda instancia por el Comité de Investigaciones de la Facultad.

Artículo 25. -El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y todas las disposiciones que le sean contrarias.

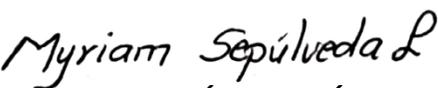
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el **2 DE JUNIO DE 2020**

La Presidenta del Consejo,


OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR

La Secretaria del Consejo,


MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ

Vo.bo. Correo Electrónico

Proyectó y Revisó: María del Pilar Jiménez Márquez
Vicerrectora Académica
Samuel Leonardo Villamizar Berdugo
Vicerrector Administrativo
Ana Isabel Mora Bautista
Decana Facultad de Ciencias de la Salud
Over Humberto Serrano Suárez
Decano Facultad de Derecho
Doris Astrid González López
Decana Facultad de Ciencias Sociales
Hernando Carvajal Morales
Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Hernán Rodríguez Coy
Decano Facultad de Administración y Economía